



Resolución de Secretaría General

N° 0098-2021-IN-SG

Lima, 11 de noviembre de 2021

VISTOS, el Informe N° 000132-2021/IN/STPAD de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, cuyo Título V regula el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador aplicable a los servidores civiles;

Que, el artículo 92 de la citada Ley, en concordancia con el artículo 94 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones, y precisa que la secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, conforme al literal j) del artículo IV del Reglamento General, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de acuerdo al numeral 14.2 del artículo 14 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa encargada de dirigir y supervisar la gestión administrativa del Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, dentro de las políticas sectoriales definidas por el titular del Sector Interior;

Que, en atención al marco normativo antes señalado, con Resolución de Secretaría General N° 0010-2021-IN-RSG se designa con eficacia anticipada al 12 de noviembre de 2020, a la señora Luzmila Flores Muñoz como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", cuya versión actualizada fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, dispone que si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la Ley del Procedimiento Administrativo General (artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-

JUS), la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento, siendo aplicables los artículos pertinentes de la citada Ley;

Que, el numeral 5 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece como causal de abstención en el procedimiento, cuando la autoridad tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto;

Que, el numeral 100.1 del artículo 100 y los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establecen que la autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 99, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día, el mismo que ordena la abstención del agente incurso en alguna de las causales y en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo el asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía y le remitirá el expediente;

Que, a través del documento de Vistos, la señora Luzmila Flores Muñoz, Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior, formula su abstención para conocer el Expediente N° 316-2021/STPAD, toda vez que de las investigaciones realizadas se habría identificado una presunta responsabilidad administrativa por parte de la señora Natalia Angélica Bustamante Gonzáles, en su condición de Directora de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, encontrándose inmersa en la causal establecida en el numeral 5 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ya que dentro de los últimos doce (12) meses existió una relación de subordinación con la referida señora, quien de manera posterior se desempeñó como Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en ese sentido, en observancia de lo establecido en el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC y en los artículos 100 y 101 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, corresponde a este Despacho aceptar la abstención formulada por la señora Luzmila Flores Muñoz y designar a un/una Secretario/a Técnico/a Suplente para conocer el Expediente N° 316-2021/STPAD;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", cuya versión actualizada fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la abstención formulada por la señora Luzmila Flores Muñoz, Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior, para conocer el Expediente N° 316-2021/STPAD, por haberse configurado la causal prevista en el numeral 5 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 2.- Designar al señor Norberto Ramiro Sifuentes Aranda como Secretario Técnico Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior para tramitar el expediente señalado en el artículo precedente, en adición a sus funciones como Director de la Oficina de Relaciones Humanas y Sociales de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique la presente resolución a los servidores antes señalados y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Antonio Gerardo Salazar García
Secretario General